

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN

Nº de Expediente	2020/038.SER.ABR.MC		
Título Abreviado	Asesoría Cuartel del Príncipe		
Procedimiento	Abierto sujeto a regulación armonizada	Modalidad Contrato	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	71.240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.		
Valor Estimado	267.305,40 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto de Licitación	222.754,50 €	Tipo Impositivo	21
Total (impuestos incluidos)	269.532,95 €		
Lotes	SI	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	24 Meses
Fecha Fin plazo Licitación	10/09/2020 14:00		

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Se reúne la Mesa de Contratación de la Universidad en fecha 23 de octubre de 2020.

SEGUNDO. - Dentro del orden del día correspondiente se encuentra la apertura y examen del sobre 1 (documentación administrativa) presentada por los licitadores al expediente de referencia, entre los que se encuentra la empresa ASD SUMINISTROS SL

TERCERO. - Abiertos los sobres electrónicos se observa que la empresa ASD SUMINISTROS SL no presenta justificante de asistencia a la visita obligatoria proporcionado por la Oficina de Gestión de Infraestructuras.

CUARTO. - La Oficina de Gestión de Infraestructuras no tiene constancia de que la empresa ASD SUMINISTROS SL, asistiera a la visita obligatoria realizada en los días 20 y 21 de julio y así mismo dicha empresa tampoco figura en el listado de firmas resultante de la visita mencionada, cuyo original obra en su poder.

QUINTO. - La Mesa de Contratación considera que no queda acreditado que el licitador haya realizado la visita obligatoria establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y propone la exclusión de la oferta presentada por la mencionada empresa del procedimiento de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 139.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”*

SEGUNDO. - El apartado 23 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, referente a la visita obligatoria establece en su segundo párrafo que *“Esta visita es obligatoria y los licitadores deberán realizarla en las fechas publicadas para poder participar en la licitación, siendo causa de exclusión la no realización de dicha visita con carácter previo a la presentación de ofertas. La Oficina de Gestión de Infraestructuras proporcionará a los licitadores un justificante de asistencia a la misma.”*

Teniendo en cuenta todo lo anterior, ESTA GERENCIA, en el ejercicio de las competencias que como Órgano de Contratación tiene expresamente conferidas por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de 19 de marzo de 2018 (BOCM núm. 75, de 28 de marzo de 2018),

RESUELVE

EXCLUIR la oferta presentada por ASD SUMINISTROS SL del procedimiento para la contratación de servicios profesionales necesarios para los estudios previos de arqueología y estudio geotécnico, y asesorías en estructura, instalaciones y acústica, para la redacción del proyecto de ejecución de rehabilitación del Cuartel del Príncipe para distintos usos universitarios (EXPEDIENTE 2020/038.SER.ABR.MC) por no acreditarse por parte de dicha empresa el cumplimiento de los requisitos previos para contratar, en concreto la realización de la visita obligatoria.

Notifíquese la presente resolución a la empresa ASD SUMINISTROS SL, haciéndoles saber que agota la vía administrativa y que contra la misma se puede interponer recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados Centrales de dicha índole, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, con carácter potestativo, y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se envíe la

presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.